

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-06-0422-1	BENITEZ MARTINEZ, JOSE	HERRERA DEL DUQUE	108.022,04	29.170,00
IA-06-0423-1	CELASA, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	154.019,00	35.420,00
IA-06-0428-1	CERRAJERIA BARRADO VILLAR, S.L.	IBAHERNANDO	237.650,00	49.910,00
IA-06-0433-1	MEDINA GALLEGO, FRANCISCO JAVIER	DON BENITO	18.485,00	3.700,00
IA-06-0449-1	MARTIN MATITO , PABLO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	38.846,35	12.040,00
IA-06-0450-1	ZAFRA CENTRO DEL ROTULO, S.L.	ZAFRA	58.250,00	15.150,00
IA-06-0470-1	REDONDO LOPEZ, JOSEFINA	CABEZUELA DEL VALLE	145.403,53	39.260,00
IA-06-0473-1	RODRIGUEZ AZABAL, PAULINA	CASARES DE LAS HURDES	14.146,00	2.830,00
IA-06-0477-1	TRACCELEX, S.L.	SANCTI SPIRITUS	128.877,37	33.510,00
IA-06-0521-1	PEREZ SOLIS, ANTONIO	SALVATIERRA DE SANTIAGO	25.775,22	5.930,00
IA-06-0522-1	PANADERO SIMON, GENOVEVA	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	89.998,48	20.700,00
IA-06-0533-1	FUNDICIONES ESPECIALES ZAFRA, S.A.L.	ZAFRA	599.465,00	180.000,00
IA-06-0536-1	CRUZ MARTIN, MIGUEL ANGEL	MERIDA	17.240,00	4.310,00
IA-06-0547-1	MIGUEL ANGEL LOPEZ SANCHEZ	ZARZA (LA)	105.991,64	27.560,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-06-0226-1	RABASOT SANCHEZ, Mª SORAYA	MORALEJA
IA-06-0321-1	SANCHEZ ANDUJAR, VICENTE	DON BENITO
IA-06-0379-1	FRANCISCO POZO SANCHEZ, S.L.	OLIVA DE LA FRONTERA
IA-06-0459-2	INST. ELECTRICAS PEREZ MUÑOZ, S.L.L.	CUACOS DE YUSTE
IA-06-0485-1	ENVASADOS Y CONSERVAS VEGETALES	MERIDA

ORDEN de 9 de mayo de 2007 sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a un expediente.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a

la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 9 de mayo de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
		Orden 30-04-04 (DOE 20-05-04)	
I.A. 03-0336-1	BUNGAVERA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: 459.336,76 105.650,00

ORDEN de 9 de mayo de 2007 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 3 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las

propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a